

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García Ballesteros, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10919 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.154/1994, promovido por don Luis Retamar Díaz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 3.154/1994, promovido por don Luis Retamar Díaz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Retamar Díaz, contra las resoluciones referidas al principio debemos declarar y declaramos que las mismas son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10920 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1994, promovido por don José Teodoro Gasca Sancho.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1994, promovido por don José Teodoro Gasca Sancho contra resolución expresa del Director general del INSALUD por la que se revoca al citado funcionario el complemento de productividad que venía percibiendo por la realización de tareas específicas al haber cesado las causas que generaron su concesión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Teodoro Gasca Sancho contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10921 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, promovido por doña María Pilar Arjol Biota.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, promovido por doña María Pilar Arjol Biota contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre los listados provisionales y definitivos provisionales por la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocadas el 25 de febrero de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 426 del año 1994, interpuesto por doña María Pilar Arjol Biota, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia. Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10922 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1994, promovido por doña Beatriz Fernández Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 427/1994, promovido por doña Beatriz Fernández Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre los listados provisionales y definitivos publicados por la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocadas el 25 de febrero de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 427 del año 1994, interpuesto por doña Beatriz Fernández Martínez, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10923 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/787/1996, promovido por don Luis Ángel Fernández García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de febrero